

## CONSIDERACIONES SOBRE EL PAPEL DE LA PENINSULA IBERICA EN LA POLITICA RELIGIOSA A COMIENZOS DEL SIGLO IV

Pedro Barceló  
Universidad de Eichstätt (Alemania)

### SUMMARY

A survey of the opinions on the initial inclusion of the Iberian Peninsula in Constantine's heritage is undertaken and new arguments favouring the thesis of the rule of this Emperor over Hispania since 306 are offered. This helps to determine more exactly the relation between such a circumstance and Constantine's politics and religious legislation; his tolerance towards the Christians seems to begin earlier than has been thought, probably in the middle of 306.

Las religiones de la Antigüedad, el Imperio tardorromano y la Península Ibérica constituyen de un modo muy especial los ejes de la obra científica de J.M. Blázquez Martínez. Es para mí una grata tarea poder colacionarlos todos ellos en la siguiente aportación y colaborar, así, en el homenaje a uno de los más destacados pioneros de la Historia Antigua española.

### I

La función de la Península Ibérica en la materia religiosa del siglo IV se asemeja bastante a una caja de Pandora. Una vez abierta, sin embargo, la energía desatada logra modificar los paradigmas usuales que determinan nuestra *opinio communis* sobre el tema.

Vista desde un plano general, la Península Ibérica juega aparentemente un papel secundario en el marco de la política religiosa inaugurada por Constantino, proseguida por sus sucesores inmediatos y que culminará con Teodosio. Un factor predominante fue la paulatina implantación y consolidación del cristianismo en todas las esferas sociales y políticas del Imperio Romano. Recordemos que las decisiones fundamentales en el proceso de cristianización del Imperio gravitaban en torno a los tradicionales nú-

cleos urbanos tales como Roma, Cartago, Alejandría, Efeso, Antioquía, Nicomedia, Constantinopla, etc., lugares agitados por una especial virulencia religiosa. Ante esta evidencia incuestionable, la Península Ibérica parece permanecer al margen de este sínfin de altibajos en la teología política o política religiosa de la época. Este planteamiento, no obstante, sin llegar a ser falso, es incompleto, cuando no equívoco, en lo que concierne a la función desempeñada por Hispania. Pues aparte de lo que pueda demostrar una serie de hechos sobradamente conocidos, existen, a mi parecer, una respetable cantidad de indicios y huellas que, por no haber sido todavía evaluados y correlacionados debidamente, pasan inadvertidos. Sin embargo, precisamente de ellos se desprende una respetable cantidad de criterios nuevos que nos pueden ayudar a replantear las múltiples facetas que conforman la función desempeñada por la Península Ibérica en la política religiosa del siglo IV.

Concretando, quiero subrayar solamente tres elementos de singular índole:

- 1) Hispania como factor de la política religiosa de Constantino.
- 2) El priscilianismo como elemento del cristianismo hispano y
- 3) Teodosio y el triunfo de la ortodoxia occidental (hispana).

Cada uno de estos puntos en particular y todos a la vez conjugan una visión específica, y desde luego no falta de interés, capaz de fomentar esencialmente la penetración en el tema general que estamos tratando.

Sobre el priscilianismo, así como sobre el origen hispano de Teodosio y sus implicaciones directas en la política religiosa de la época, existen ya suficientes investigaciones —más por parte de la teología patristica que de la historia o de la filología clásica—, que, al menos, recogen esta cuestión, aunque no siempre ahonden lo debido en ella. Respecto al papel jugado por la Península Ibérica a principios del siglo IV, o sea, durante la fase inicial del reinado de Constantino, es una *terra incognita* aún. A él me voy a dedicar con detenimiento. La tesis que a continuación voy a sugerir hace hincapié en esta laguna y quiere desarrollar unos parámetros de interpretación que ayuden a esclarecer la complejidad e interrelación existente entre el sínodo de Iliberris, la figura del obispo Osio de Córdoba, la política religiosa de Constantino antes del año clave 312 y la función desempeñada por la Península Ibérica dentro de este entramado de relaciones. Empecemos por el análisis de los factores político-territoriales.

## II

No se puede negar que la Península Ibérica perteneció desde un principio a los dominios de Constantino. Este hecho sigue siendo visto de una manera contradictoria: sin embargo, todo el material del que disponemos lo evidencia indiscutiblemente. Siguiendo las fuentes, podemos señalar con seguridad que a partir del año 285 Hispania entró a formar parte de los dominios occidentales de Maximiliano, dominios que empezó a compartir siete años más tarde con su César Constancio.

El primer planteamiento se deriva, en consecuencia, de la incógnita de si, verdaderamente, la Península Ibérica se incorporó en el año 293 a los territorios galos y británicos que quedaron bajo la supervisión de Constancio o si el país permaneció después de esta fecha bajo la tutela del Augusto Maximiliano. Unos miliarios encontrados en Lusitania dedicados a Constancio hacen pensar que éste imperó ya como César en

la Península<sup>(1)</sup>. Pero de una manera que no deja lugar a dudas, Lactancio atribuye la Península Ibérica a Maximiano: *Nam cum ipsam imperii sede teneret Italia subiacerentque opulentissimae provincia, vel Africa, vel Hispania*<sup>(2)</sup>.

Este hecho concuerda perfectamente con la inclusión de Hispania en el marco de la prefectura de Italia por el Latérculo Veronense, si es que podemos interpretar en este sentido la lista de provincias allí enumerada<sup>(3)</sup>. Las reflexiones de Stein<sup>(4)</sup>, concernientes a la imposibilidad de que un César obtuviera territorios de mayor extensión que los de su respectivo Augusto, se ven así reforzadas por Lactancio, fuente contemporánea de Maximiliano que, a pesar de algunas inexactitudes criticadas por Seeck<sup>(5)</sup>, estaba bien informado por sus contactos con la corte de Nicomedia.

Otra realidad decisiva que parece probar el dominio de Maximiano sobre la Península es la consecuencia de su política religiosa en el tiempo de la gran persecución diocleciana. Mientras que en Galia y Britania la persecución de los cristianos estuvo atenuada debido al talante moderado del César Constancio, ésta sí que tuvo repercusiones en Hispania. La actitud militante de Maximiliano contra las comunidades cristianas, que trajo consigo duras críticas de Lactancio hacia el emperador, parece ser la responsable de los martirios acontecidos en la Península<sup>(6)</sup>.

El cambio esencial para los destinos de la diócesis hispana se inicia a partir del año 305, al asumir Constancio el título de Augusto como sucesor de Maximiliano. Este hecho produciría una nueva situación. El aumento de dignidad de Constancio debía de tener su natural correlación en un aumento de su poder político y territorial.

Después de la abdicación de Diocleciano y Maximiliano (1-5-305), Hispania aparece, efectivamente, según el testimonio de Orosio, bajo el poder de Constancio: *Galerius et Constantius Augusti primi Romanum imperium in duas partes dividerunt: Galerius Maximianus Illyricum Asiam et Orientem. Constantius Italiam Africam et Gallias obtinuit, sed Constantius vir tranquillimus, Gallia tantum Hispaniaque contentus, Galerio ceteris partibus cessit*<sup>(7)</sup>. Este hecho aparece igualmente confirmado por Juliano<sup>(8)</sup> y Eutropio<sup>(9)</sup>; según éstos, Hispania se sitúa bajo el mando directo de Constancio, que se reservó además para sí Galia y Britania, mientras que cede Italia y Africa a su César Severo.

(1) J. VIVES, *Inscripciones Latinas de la España Romana* (ILER), Barcelona 1971, n° 1863; *imp. Caes. / Flavio Valerio Constantio nobilissimo Caes. / ... XXIII*; n° 1866; *d.n. Flavio / Valerio / Constantio / nobilissimo / C[ae]sari*.

(2) VIII 3; véase J. MOREAU, *Lactance. De la mort des persecuteurs*, París 1954, tomo II, pp. 233, 251-254.

(3) Véase O. SEECK, *Notitia Dignitatum*, Frankfurt 1962 (reimp. ed. or. 1876), p. 250.

(4) *Histoire du Bas-Empire*, tomo I 2, París 1956, p. 435.

(5) Neue und alte Daten zur Geschichte Diocletians und Constantins, *Rheinisches Museum* LXII, 1907, 507 ss.

(6) Prudencio, *Perist.* 3, 77 ss.; Orosio VII 25, 13; véase Z. GARCIA VILLADA, *Historia Eclesiástica de España I I*, Madrid 1929, pp. 262 ss.; A BALIL, De Marco Aurelio a Constantino. Una Introducción a la España del Bajo Imperio, *Hispania* 27, 1967, pp. 323 ss.

(7) VII 25, 15.

(8) Or. II 51 D: ὁ γὰρ μὴν τοῦ πατρὸς γεννήτωρ Γαλατίας ἔθνη πὰ μαχιμώτατα καὶ τοὺς Ἑσπερίους Ἰβήρας καὶ τὰς ἐντὸς Ὠκεανοῦ νήσους.

(9) X 1, 1.2: *His igitur obeuntis administratione rei publicae Constantius et Galerius Augusti creati sunt divisusque inter eos ita Romanus orbis, ut Galliam, Italia, Africam Constantius, Illyricum, Asiam, Orientem Galerius obtineret, sumptis duobus Caesaribus. Constantius tamen contentus dignitate Augusti Italiae atque Africae administrandae sollicitudinem recusavit*. Al enumerar los países que se repartieron Constancio y Galerio, Eutropio nombra las prefecturas que aún persistían en su tiempo. En este contexto la omisión de Britania e Hispania significa que estas diócesis estaban incluidas en el lote de quien recibió Galia.

La división de opiniones se agudiza al abordar el problema de quién heredó la diócesis hispana en el año 306, después de la inesperada muerte de Constancio. Con la elevación de Constantino al Imperio en julio del 306 y la proclamación de Majencio en octubre del mismo año se rompe el molde de la antigua tetrarquía concebida por Diocleciano. Los sentimientos dinásticos de la tropa no pudieron ser extirpados y se impusieron a la solución sistemática de tipo diocleciano. A finales del año 306 estalla una nueva crisis de poder. La realidad política del Imperio en esta época es más producto de las alianzas e intrigas de los gobernantes que de una situación de derecho inspirada en los principios dioclecianos.

Ante estos eventos, es altamente improbable que Severo, promovido a la dignidad de Augusto después de la muerte de Constancio, consiguiera *de facto* imponer su autoridad en la Península, que seguía obedeciendo a Constantino. Severo tuvo que arriesgarse a combatir a Majencio para poder implantar su autoridad en Italia, cosa que no consiguió. Algo parecido hubiera tenido que hacer en Hispania para asegurarse allí su reinado, pues es de esperar que Constantino no hubiera estado dispuesto a sacrificar Hispania voluntariamente. Por lo tanto, es lógico considerar que el sucesor al trono de Constancio, su hijo natural Constantino, se apropiase de los territorios que hasta julio del año 306 se mantenían a las órdenes de su padre y predecesor: Britania, Galia e Hispania.

J. Maurice<sup>(10)</sup>, E. Stein<sup>(11)</sup> y A. Balil<sup>(12)</sup>, que se muestran escépticos ante esta posibilidad, objetan que fue Severo quien durante un corto espacio de tiempo reinó sobre Hispania, preparando así el terreno a Majencio, presunto futuro dueño de la Península. Luego atribuyen Hispania a Constantino. Pero las diferentes explicaciones que pretenden aclarar la transición de Hispania a Constantino son bastante improbables, cuando no fabulosas<sup>(13)</sup>. Estas opiniones han sido ya refutadas por K. F. Stroheker<sup>(14)</sup>, quien recalca el problemático valor comprobativo de las fuentes epigráficas y numismáticas, así como los demás argumentos aportados por los citados autores. Por esto Stroheker, al igual que anteriormente ya hiciera Seeck<sup>(15)</sup>, se decide a sostener la tesis de una dominación de Hispania por parte de Constantino<sup>(16)</sup>.

Las siguientes consideraciones pretenden reforzar la idea del reinado de Constantino sobre Hispania desde el 306, así como suprimir las dudas que a este respecto existen.

El panegírico IX (12) del año 313, es decir, la fuente más inmediata a la contienda

---

(10) *Histoire politique des provinces espagnoles de 285 à 310*, Mélanges M. Emile-Picot, París 1913, tomo I, pp. 451 ss.

(11) *Obra citada*, p. 83.

(12) Hispania en los años 260 a 300 d.d. J.C., *Emerita* 27, 1959, p. 288; *Hispania* 27, 1967, p. 338.

(13) Véase la discusión de las diferentes apreciaciones de Maurice y Stein en A. BALIL, *Hispania* 27, 1967, pp. 338 ss. Sin embargo la explicación que da Balil, p. 339, tampoco es convincente: "Quizá más que en una ocupación antes de la campaña de Majencio en Africa pudiera pensarse que la ocupación tuvo lugar durante ésta, aprovechando circunstancias en las cuales difícilmente Majencio podía distraer tropas para enviarlas a España".

(14) Spanien im spätrömischen Reich (284-475), *Archivo Español de Arqueología* 45-47, 1972-1974, pp. 589 ss.

(15) *Untergang I*, pp. 455 ss.

(16) *Obra citada*, p. 590: "Unter diesen Umständen muß tatsächlich die Möglichkeit ins Auge gefaßt werden, daß Konstantin d. Gr. Spanien in unmittelbarer Nachfolge seines Vaters seit 306 beherrscht und die Halbinsel nicht erst in den folgenden Jahren auf mehr oder weniger friedlichem Weg entrissen hat".

del año 312, nos da una cantidad de indicios que excluyen la posibilidad del dominio de Majencio sobre Hispania. Refiriéndose a la tiranía de Majencio, el retor galo hace hincapié en su rapacidad y acusa: *Quippe omni Africa quam delere statuerat exhausta, omnibus insulis exinanitis, infiniti temporis annonam congresserat*<sup>(17)</sup>. Como se puede observar, se habla sólo de Africa y de algunas islas (Sicilia, Cerdeña y Córcega) como bases de aprovisionamiento de Majencio ante la expectativa de la inminente guerra contra Constantino. Hispania, a pesar de su riqueza en cereales, no aparece en la enumeración del retor. Esta omisión sólo permite la conclusión de que Hispania ya estaba integrada en el área de las posesiones de Constantino, y, por consiguiente, no formaba parte del *Hinterland* de Majencio, que éste empezó a activar algún tiempo antes de su pugna con Constantino. Algunos capítulos más adelante el citado panegírico nos da otro indicio de gran valor: *Ille (Constantius) Oceanum classe transmissit, tu (Constantinus) et Alpes gradu et classibus portus italicus occupasti. Recuperavit ille Britanniam, tu nobilissimas Africi maris insulas, quae populi Romani fuere provinciae. Ignoscat, inquam, divus ipse Constantius: quid habeo quod comparem Italia Africae Romae?*<sup>(18)</sup>.

El contraste de las *res gestae* del monarca predecesor con las recientes epopeyas de sus sucesor es, desde luego, una técnica frecuente en la literatura retórica y panegírica. Así se pretende ensalzar al nuevo príncipe y captar, al mismo tiempo, su favor y benevolencia. Sin embargo, los temas de comparación que aparecen en este párrafo provienen de hechos históricos reales fácilmente controlables por otras fuentes independientes<sup>(19)</sup>.

A la sumisión de las provincias británicas bajo la autoridad de Constancio se le compara la conquista de Africa, Italia y Roma, es decir, los objetivos conseguidos por Constantino después de su victoria del 28-10-312 y que le fueron arrebatados a Majencio. Hispania tampoco aparece aquí por la simple razón de que ya era de Constantino antes de la derrota de Majencio. Las fuentes contemporáneas, así como los panegíricos de los años 307, 308 y 310, al igual que Lactancio y Eusebio, no dicen absolutamente nada respecto a una conquista de Hispania por parte de Constantino anterior al año 312. De esta manera, sólo queda la posibilidad de aceptar un dominio continuo e ininterrumpido de Constantino sobre la Península desde el 5-7-306, o sea, la fecha de su advenimiento al trono como sucesor de Constancio. Aludiendo a esta transmisión de poderes escribe Eusebio: *καὶ τὸν μὲν τεθνηκότα ἐκόσμουν αἱ βοαὶ ταῖς εἰς τὸν υἱὸν εὐφημίαις, τὸν δὲ παῖδα ἐμακάριζον τοιαῦδε πατρὸς διάδοχον ἀποδειχθέντα, πάντα δὲ τὰ ὑπὸ τὴν ἀρκὴν ἔθνη εὐφροσύνης ἐπληροῦτο καὶ ἀλέκτου χαρᾶς ὡς μηδὲ χρόνου βραχυτάτου ῥοπήν χηρεῦσαντα βασιλικῆς εὐκοσμίας*<sup>(20)</sup>.

Constata así una continuidad política y, en consecuencia, territorial, dentro del núcleo de países que componían la masa occidental del imperio. La totalidad de las fuentes más tardías como Aurelio Víctor, Eutropio, Zósimo, etc., no anotan tampoco ninguna alteración a la muerte de Constancio, hecho que confirma la unidad política de Bri-

(17) *Paneg.* IX (12) 16,1.

(18) *Paneg.* IX (12) 25,2,3.

(19) Aurelio Víctor, 40; Epítome de Caesaribus, 39; Anónimo Valesiano, 6 ss.; Eutropio, X 4.

(20) *Vita Constantini*, I 22.

tania, Galia e Hispania bajo el mando de Constantino porque, como señalaba Orosio, ya estaban desde 1-5-305 a las órdenes de Constancio.

A pesar de esta evidencia, J. Maurice<sup>(21)</sup>, y con él Stein<sup>(22)</sup>, De Clerq<sup>(23)</sup> y Bali<sup>(24)</sup>, apoyándose en deducciones numismáticas de dudoso valor<sup>(25)</sup>, pretenden ver que fue Severo y no Constantino quien se adueñó de la Península Ibérica, pasando ésta a Majencio después de la muerte de Severo. Maurice atribuye Hispania desde el 309 a Constantino basándose en una tardía leyenda cristiana lanzada por Rufino y transmitida luego por Sócrates, Sozomeno y Teodoreto, según la cual los cristianos del país se asociaron voluntariamente a Constantino<sup>(26)</sup>.

Dejando a un lado las especulaciones numismáticas, que verdaderamente no prueban un desligamiento de Constantino respecto a Hispania, dado que las conclusiones sacadas en favor de la dependencia de Hispania de Majencio sólo tienen un valor hipotético, el argumento de una adhesión espontánea de la cristianizada Península Ibérica a Constantino es simplemente falso, pues se basa en una confusión de los iberos caucásicos con los iberos hispanos.

Otro aspecto de la argumentación de Maurice, que para esto se remite a M. Mispoulet<sup>(27)</sup>, es la interpretación de la inscripción recogida en CIL II 4105: *devictori omnium gentium barbarum et super omnes retro principes providentissimo imp. Caes. .... p.f. invic. aug. p.m.t. pot. p.p. cos. II proc. Val Iulianus v.p. Hisp. Tarrac. numini maiestatiq. eius semper dicatissimus*.

Hübner<sup>(28)</sup>, Vives<sup>(29)</sup> y G. Alföldy<sup>(30)</sup> atribuyen esta inscripción al segundo consulado de Licinio, que éste ejerció conjuntamente con Constantino en el 312, como demuestra la lista de los *Fasti* de Hidacio<sup>(31)</sup>. La eliminación de Licinio en la inscripción se puede explicar como una consecuencia de la posterior enemistad de éste con Constantino, que concluyó con su ejecución en el 325. Basándose en los títulos de *princeps providentissimus* y de *invictus*, que en opinión de Mispoulet pertenecían a la titulación habitual de Majencio (cosa muy discutible, ya que *invictus* es también un título utilizado frecuentemente por Constantino), Mispoulet quiere atribuir la inscripción a Majencio y datarla en la época de su segundo consulado, es decir, en el 309.

---

(21) Obra citada, pp. 455 ss.

(22) Obra citada, pp. 451 ss.

(23) *Ossius of Cordova. A Contribution to the History of the Constantinian Period*, Washington, 1954, pp. 122 ss.

(24) *Hispania* 27, 1967, pp. 338 ss.

(25) Véase C.H.V. SUTHERLAND, *Roman Imperial Coinage* (RIC), VI, pp. 6 ss., donde se demuestra que la T que aparece en las emisiones de monedas atribuidas por Maurice a Tarraco es una abreviatura de Ticinum, como ya venían diciendo LAFFRANCHI y MONTI, *Bolletino Italiano di Numismatica* 1, 1903, pp. 35, 79; así como A. ALFÖLDI, *The Helmet of Constantine with the Christian Monogram*, *Journal of Roman Studies* 22, 1932, pp. 9 ss.

(26) Obra citada, p. 462: "Ce fut donc spontanément, que l'Espagne adhéra au gouvernement de Constantin, en 309. L'Italie demeura seule sous la domination de Maxence et fut isolée du monde romain".

(27) Transformations de l'Espagne pendant les trois premiers siècles de l'empire, *Revue Philologique*, 1908, p. 308.

(28) Véase el texto en CIL II 4105.

(29) ILER, nº 1223.

(30) *Die römischen Inschriften von Tarraco*, Madrider Forschungen 10, Berlín 1975, nº 94 (véase también PLRE I, 48).

(31) *Chronica Minora* I, p. 231.

Con la misma razón se puede objetar que el título que aparece en primer lugar, *devictor omnium gentium barbarum*, concuerda perfectamente con la ideología de las victorias germánicas de Constantino, celebradas por los panegíricos latinos y también en emisiones de monedas de Tréveris a partir del 306. Dichas campañas pueden ser localizadas entre los años 306 y 313, es decir, dentro del marco cronológico de donde proviene la inscripción hallada en Tarraco y que, a mi parecer, fue dedicada a Constantino, cónsul del año 312<sup>(32)</sup>. Además existe una confirmación indirecta que obtenemos de otra inscripción con el título *devictor gentium barbarum* donde se conserva el nombre de Constantino<sup>(33)</sup>. El resto del material epigráfico parece también comprobar esta tendencia. Al lado de dos miliarios dedicados a Severo<sup>(34)</sup> como César del Augusto Constancio, erigidos entre el 305 y el 307, aparecen una serie de miliarios dedicados a Constantino<sup>(35)</sup> encontrados en Caldas de Reyes (Pontevedra), Reinosa (Santander) y Miranda (Zamora), que pueden ser datados en torno al año 307. El nombre de Majencio, sin embargo, no aparece en ninguna fuente epigráfica hispana.

En conclusión: un detallado análisis de las fuentes prueba, contundentemente, que la Península Ibérica formó parte desde el inicio del reinado de Constantino, o sea, a partir del verano del año 306, parte integrante de sus dominios.

### III

Partiendo de los hechos que acabamos de concretar, la siguiente pregunta que debemos esclarecer es: ¿qué relación guardan éstos con la política religiosa de Constantino?

Pues precisamente esta evidencia tiene a mi parecer mucho que ver con la estructuración de la política religiosa que Constantino empezó a formular una vez alcanzado el trono. Para percatarnos de ello tenemos que relacionar una serie de informaciones contenidas en las fuentes, cuya evidente interrelación no ha sido descubierta aún. Analicemos pues de forma metódica el material que poseemos y que hace referencia a esta cuestión. Nuestro primer testimonio es Lactancio 24, 9, donde claramente se afirma: *Suscepto imperio Constantinus Augustus nihil egit prius quam Christianos cultui ac deo suo reddere. Haec fuit prima eius sanctio sanctae religionis restitutae*.

De esta noticia se deduce notoriamente que Constantino, una vez llegado al Imperio y proclamado Augusto, decretó la libertad de cultos. Como Lactancio debidamente subraya, fueron en primer lugar los cristianos los beneficiarios de dicha medida. Desde luego no debemos dejar de recalcar que la vigencia y el alcance de esta legislación se reducía a los territorios que desde el principio de su reinado acataban directamente sus órdenes, es decir: Britania, Galia y, como hemos podido comprobar, también Hispania. Sin embargo, para evaluar los amplios matices de esta iniciativa de Constantino basta sólo recordar que por estas fechas continuaban en vigor los edictos de Nicomedia pro-

(32) A. ARNALDI, La successione dei cognomina devictarum gentium e le loro iterazione nelle titolatura di Constantino il Grande, *Contributi in onore di A. Garzetti, Publ. di storia ant. Univ. di Genova XIV*, 1977, pp. 175-202.

(33) CIL II 482 (ILER, nº 1224).

(34) ILER, nº 1907: *Caio Valerio / Severo Cates.; no 1996: d.n. / Flavio Val. / Severo a.... Norb. C(aes.)*.

(35) ILER, nº 1895: *[im]p. F[latvio] / Val. / [C]onst[antino] au[g. tr. / pot. II] / c[os]*; nº 1962: *Constantino pio maximo / semper / augusto*; nº 1963: *imp. Caes. / Fl. Val. Constantino / p.f. invicto aug.*

mulgados por Diocleciano y Galerio, por los cuales se propiciaba la persecución de los cristianos del Imperio. Mediante la *prima sanctio* a la que alude Lactancio, Constantino revocaba nada menos que las directrices generales que desde el año 303 determinaban la política de la Tetrarquía en materia religiosa.

Una aplicación negligente de las leyes de Nicomedia habría estado todavía en concordancia con el espíritu de la política anticristiana, desde el momento en que Constantino no abandonó las persecuciones. Lo que hizo fue simplemente perseguir lo menos posible. Pero la tolerancia hacia las prácticas de culto cristiano prohibidas, que se deduce de Lactancio, derogó de hecho una parte<sup>(36)</sup> de la política religiosa oficial. Y digo sólo una parte porque en la zona oriental del Imperio la persecución continuó con virulencia. El texto de Lactancio permite datar aproximadamente esta *prima sanctio*, al colocar su entrada en vigor todavía antes de que el senior Augusto Galerio confirmara oficialmente la toma de poder de Constantino. Se sabe que Galerio a fines del verano del año 306 concedió, aunque de mala gana y sólo tras duras negociaciones, el rango de César a Constantino, al hijo de su colega Constantino recientemente fallecido. Dado que, según la opinión general, el acuerdo entre Constantino y Galerio se negoció todavía en septiembre, hay que fijar la vigencia del decreto en favor de la tolerancia de cultos mencionado por Lactancio aproximadamente entre julio y septiembre del año 306.

Esta tolerancia, asombrosamente temprana, de la práctica del culto cristiano, llama la atención si se tiene en cuenta la persecución diocleciana todavía practicada en ese tiempo, sobre todo en la parte oriental del Imperio<sup>(37)</sup>. En comparación con ésta, la actitud adoptada por Constantino deja percibir, sin duda, una nueva orientación en el tratamiento de la cuestión cristiana por parte del Estado. De ello pueden deducirse cosas. Que aunque es verdad que Constantino había aplicado las órdenes de persecución de Diocleciano lo más moderadamente posible, sin revocarlas formalmente, sólo la subida al gobierno de Constantino significó el final de la persecución de los cristianos en la parte del Imperio que acataba sus órdenes, con lo que, en retrospectiva, se inició una nueva fase en las relaciones entre el Imperio y la Iglesia<sup>(38)</sup>.

El análisis de la *Historia de la Iglesia* de Eusebio de Cesarea, escrita en el este del Imperio casi al mismo tiempo que el texto de Lactancio *Sobre la Muerte de los Perseguidores*, nos proporciona una confirmación sólo indirecta, pero sin embargo valiosa, de esta iniciativa tan importante para los cristianos que vivían en la parte del Imperio

---

(36) Naturalmente, no por esto Constantino modificó su actitud benévola frente a los dioses paganos; las monedas y los panegíricos de la época son un buen testimonio de sus preferencias paganas. Véase A. PIGANIOL, *L'Empereur Constantin*, París 1932, pp. 45-60; J. STRAUB, *Konstantins christliches Sendungsbewußtsein*, en *Regeneratio Imperii*, Darmstadt 1972, pp. 80 s.

(37) Este punto de vista no ha sido acentuado suficientemente, pues siguiendo a Eusebio de Cesarea se conecta la actitud del hijo con la del padre. Si bien es verdad que la política religiosa de Constantino no está totalmente desligada de la actitud adoptada por Constantino, no hay que intentar derivar las medidas del hijo como una simple continuación de las normas que en su día adoptó Constantino en materia religiosa.

(38) Si revisamos los últimos tres siglos del principado, las medidas adoptadas por Constantino se insertan en el margen tradicional de la política religiosa. Dejando al lado las fases de intolancia religiosa, el gobierno romano tenía buen cuidado de no entrometerse en asuntos religiosos. Véase W. SCHNEEMELCHER, *Kirche und Staat im 4. Jahrhundert*, Bonner Akad. Reden 37, Bonn 1970; H. NESSELHAUF, *Der Ursprung des Problems Staat und Kirche*, Konstanzer Universitätsreden 14, Konstanz 1975.

gobernada por Constantino<sup>(39)</sup>. En comparación con Lactancio, Eusebio seguramente tenía menos conocimientos sobre la situación en el occidente, lo que explicaría el hecho de que de vez en cuando generalice o sea impreciso<sup>(40)</sup>. Así, por ejemplo, las iniciativas procrísticas de Constantino son atribuidas a Constancio con la intención de colocar, según costumbres panegíricas, al hijo que hereda el poder en una sugestiva continuidad familiar como fiel retrato de su padre<sup>(41)</sup>.

Con toda seguridad, Constancio fue más moderado, en la aplicación de los edictos de persecución de Diocleciano, que los demás miembros del colegio de tetrarcas. Sin embargo, la imagen de Constancio como autor de una pronunciada política de tolerancia procrística es el resultado de una reinterpretación posterior, muy dudosa, por cierto<sup>(42)</sup>. De ahí la necesidad de corregir la postura de Constancio en la cuestión cristiana a favor de su hijo y sucesor Constantino.

Una comparación con la política religiosa de Majencio ayudará a consolidar esta apreciación. Todas nuestras fuentes hablan de las diversas actividades procrísticas de Majencio<sup>(43)</sup>. Para comprender la política religiosa de Majencio es necesario analizar los presupuestos políticos generales de su Imperio. Su proclamación como Emperador el 28 de octubre del año 306 fue rigurosamente rechazada por Galerio, que encargó a Severo su destitución<sup>(44)</sup>. Bajo tales presiones, Majencio intentó llegar a un entendimiento con Constantino ¿No resulta plausible, sobre este trasfondo, que también en la política religiosa Majencio intentara imitar el *modus vivendi* de Constantino con los cristianos en su parte del Imperio? Majencio tenía buenas razones para hacerlo. Precisamente, en su parte del Imperio, que comprendía Italia y Africa, existían una serie de comunidades cristianas de considerable importancia que, sin duda, recibieron con alivio y simpatía la política de tolerancia de Majencio. En contra de la opinión generalizada, tiendo a considerar la tolerancia frente a las comunidades cristianas iniciada por Constantino en el verano del año 306 como modelo para las medidas procrísticas tomadas por Majencio en el otoño del mismo año. Se sabe desde hace mucho que, preci-

---

(39) Acerca de las fechas más probables para situar la redacción de la obra de Eusebio véase R.M. GRANT, *Eusebius as Church Historian*, Oxford 1980, pp. 10-21.

(40) Esto se puede clarificar muy bien comparando a Eusebio con Lactancio. Mientras el primero relata la transición del poder de Constancio a Constantino muy genéricamente (*HE VIII 13*), el segundo nos ofrece un esquema mucho más detallado de este proceso (*De mort. pers. XXIV, XXV*). Lo mismo se puede decir sobre el relato que ambos nos proporcionan de la subida al trono de Licinio, muy somero en Eusebio (*HE VIII 13*) y mucho más sustancial en Lactancio (*De mort. pers. XXIV*). Véase R. FARINA, *L'Impero e l'Imperatore cristiano in Eusebio di Cesarea*, Zurich 1966, pp. 131-225.

(41) Según Eusebio de Cesarea, *HE VIII 13*, Constancio no participó en la persecución de los cristianos: "no destruyó ni edificios eclesiásticos ni perjudicó a los cristianos". Pero en otra obra del mismo autor (*Mart. Palest. XIII 12*) se puede leer que las provincias gálicas, desde el 293 a las órdenes de Constancio, sufrieron por espacio de dos años bajo los efectos de la persecución. Véase también Lactancio, *De mort. pers.*, XV 7; J. VOGT, Heiden und Christen in der Familie Constantins des Großen, *Eranion, Festschrift für a H.Hommel*, Tübingen 1961, p. 156.

(42) Eusebio, *VC II 49*, menciona que Constantino consideraba a su padre Constancio como el inmediato precursor de su política religiosa. El el libro I 12-18 incluso encontramos una recopilación de ejemplos que sugieren una imagen cristianizada de Constancio.

(43) Lact. *De mort. pers. XXV*; Euseb. *HE VIII 14, 1*; Optat. *de Milil.* I 18; véase A.V. SCHOENEBECK, *Beiträge zur Religionspolitik des Maxentius und Constantin*, *Klio-Beiheft XLIII*, Leipzig 1939, pp. 4-115; D. DE BECKER, La politique religieuse de Maxence, *Rev. Intern. d. Etudes Byz.* 36, 1968, pp. 472-562.

(44) Lact. *De mort. pers. XXVI 5*; Oros. *VII 28, 7*.

samente en esta época de agitación religiosa, la religión fue utilizada como recurso político; de ahí que la asimilación de los métodos de Constantino por Majencio para el tratamiento de la cuestión cristiana aparezca como una medida política que no pudo pasar inadvertida. Así parece probarlo el desarrollo histórico posterior. Durante la disputa de Majencio con Severo y Galerio, la relación del primero con Constantino siguió siendo amistosa, como lo prueban claramente una serie de hechos<sup>(45)</sup>.

Las manifestaciones del autor contemporáneo Optato y del historiador eclesiástico Sozomeno, que escribe a mediados del siglo V, permiten inferir otras consecuencias de estos acontecimientos. Tras la victoria sobre Majencio, al alcanzar la disputa donatista su punto culminante, algunos obispos donatistas se dirigieron a Constantino pidiéndole que nombrara a obispos galos como mediadores, alegando que en Galia los cristianos casi no habían sido perseguidos bajo Constancio. Esta observación nos demuestra que, desde el punto de vista norteafricano, las provincias galas habían quedado prácticamente libres de persecuciones, lo que no significa que hubieran sido aceptadas abiertamente las prácticas de culto cristianas. Este paso sólo fue dado por Constantino. Sozomeno constituye una fuente no menos interesante para la cuestión que estamos elucidando. En I 5, 3, donde se discute la conocida controversia de Sópatro, el historiador eclesiástico presenta el siguiente argumento para negar que entre las inclinaciones pro-cristianas de Constantino y el asesinato de su hijo Crispo en el año 326 existió alguna relación: *Διὰ γὰρ τὴν πρὸς Μαξέντιον διαφορὰν ἐπὶ τῆς Ἰταλίας διάγοντα ἔστασίαζε τὰ Ῥωμαίων καὶ οὐκ εὐπετὲς ἦν τότε ἐπιδημεῖν Γαλάταις καὶ Βρεττανοῖς καὶ τοῖς τῆδε κατοικοῦσι, παρ'οἷς συνωμολόγηται τῆς τῶν Χριστιανῶν θρησκείας μετασχεῖν Κωνσταντῖνον, πρὶν ἐπὶ Μαξέντιον στρατεῦσαι καὶ παρελθεῖν ἐπὶ Ῥώμην καὶ Ἰταλοῦς. Καὶ μάρτυρες τούτου πάλιν οἱ χρόνοι καὶ οἱ νόμοι οὗς ὑπὲρ τῆς θρησκείας ἔθετο.*

Esta cita es una prueba tardía de las observaciones precedentes. Al igual que Lactancio, también Sozomeno quiere subrayar que la actitud tolerante de Constantino frente a los cristianos data ya de la época anterior a la guerra de Majencio (312). El hecho de que Sozomeno fechara en el capítulo siguiente, probablemente siguiendo a Eusebio, el comienzo de la tolerancia religiosa en el oeste ya en la época de Constancio, no debilita el efecto de esta afirmación<sup>(46)</sup>.

De las observaciones hechas hasta ahora, resulta en primer lugar que la información de Lactancio sobre la nueva orientación de la política religiosa de Constantino no constituye una generalización sobre la tolerancia frente al cristianismo ligada al nombre de Constantino. La afirmación de Lactancio (XXIV 9) demuestra más bien, y habrá que tomarla al pie de la letra, que sólo a partir de Constantino se dio un nuevo acento

---

(45) Las monedas acuñadas en los dominios de Constantino en los años 307/8 nombran a Majencio, al igual que Constantino aparece en este tiempo en las monedas emitidas en los dominios de Majencio. Véase J. MAURICE, *Numismatique Constantinienne*, I LVII-LXIV. Otra muestra del buen entendimiento existente fue la visita de Maximiliano a Galia y la boda de Fausta, la hermana de Majencio, con Constantino.

(46) Sozomeno nos señala más bien que, en vista retrospectiva, la diferencia entre la no persecución, por parte de Constancio, y el nuevo acento introducido por las medidas de tolerancia de Constantino fue desapareciendo a favor de una supuesta continuidad de gobierno y de familia. Véase J. VOGT, obra citada, pp. 156 s.

innegable a la historia de las relaciones entre la Iglesia y el Estado: los comienzos de la política de tolerancia religiosa frente a los cristianos se remontan al principio del gobierno de Constantino. No estoy proponiendo una nueva interpretación de contenido, pero sí postulo una nueva fecha para datar el comienzo de esta política. Queda por averiguar por qué la literatura sobre Constantino –con pocas excepciones que se agotan en nuevas conjeturas– todavía no ha incorporado en forma adecuada esta evidencia aparentemente tan simple. Posiblemente ello se deba a motivos tales como las ideas generalmente equivocadas sobre el alcance territorial del Imperio constantiniano en su fase inicial, así como a la perspectiva oriental de los autores eclesiásticos competentes (con excepción de Lactancio) y, por supuesto, la concentración de las fuentes antiguas y de la nueva investigación en el año 312.

Todo esto se hace más evidente teniendo en cuenta que, a diferencia de Galia o Britania, la Península Ibérica ya estaba fuertemente cristianizada. La persecución diocleciana tuvo en Hispania efectos mayores; la influencia y el grado de organización de la Iglesia fue mayor que en los países mencionados y el porcentaje de cristianos entre la gente noble era considerablemente más alto comparado con los demás territorios de occidente. Si consideramos todos estos factores obtenemos una posible explicación, que nos hace comprender el interés del joven emperador en pacificar religiosamente el lote territorial que heredó al morir su padre, en el verano del año 306.

Si hacemos un balance de las conclusiones parciales que hemos ido estableciendo en el curso de nuestro análisis podemos reseñar las siguientes posturas:

– La Península Ibérica formó parte integrante de los dominios de Constantino desde el momento de su llegada al trono.

– De este hecho se deriva una relación directa con la legislación religiosa del emperador anterior al año 312 que puede ser datada a mediados del año 306.

– La primera manifestación pública y específica de la Iglesia hispana –el concilio de Iliberris– puede datarse entre el inicio de la política tolerante de Constantino respecto a los cristianos de la Península en el 306 y el año 314, fecha del sínodo de Arelate, el cual presupone la celebración anterior del sínodo de Iliberris. Especialmente el canon que recalca la posibilidad que tienen los cristianos para ocupar cargos públicos constituye un estimable indicio para fortalecer esta postura.

– La figura de Osio de Córdoba, cuyo perfil histórico se acentúa a partir de los años 20 del siglo IV, debió jugar desde el principio un papel destacado, que aunque no lo podemos precisar con exactitud, sí es posible intuir gracias a la innegable conexión político-religiosa que se fermenta desde el inicio del reinado de Constantino.

Por último, no quiero dejar de resaltar que, si aceptamos la evidencia histórica de los hechos que he analizado, obtendremos un criterio adicional para desdramatizar el año 312, fecha de importancia sin duda, pero no tan crucial para el futuro de la política religiosa del Imperio romano.